



Borrador Código de Integridad de los Servidores Públicos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

BORRADOR

NOVIEMBRE 2022

Tabla de Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. CARTA COMPROMISO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN.....	5
3. ¿QUÉ ES EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD?	6
4. PROCESO DE ELABORACIÓN DEL CÓDIGO	6
5. DESCRIPCIÓN DE LA INSTITUCIÓN	7
6. VALORES GUÍA.....	11
6.1 Transversales:.....	11
6.2 Valores propios de la institución.....	11
7. CONDUCTAS DEL SERVIDOR PÚBLICO.....	11
A. De la Institución con sus Servidores Públicos.....	11
B. De la institución y el cuidado de los bienes y la reputación pública.....	11
C. De la institución y los ciudadanos.....	11
D. De la institución y los proveedores.....	11
E. Normas de Clausura	11
8. MECANISMO DE CONSULTAS.....	12
9. MECANISMOS DE DENUNCIA	12
10. SANCIONES.....	12
11. GOBERNANZA DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD.....	12
12. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	12

A continuación, se presenta un Modelo de Código Integridad, que contiene las indicaciones y aspectos mínimos a ser considerados en su redacción de parte de los organismos públicos.

Es importante señalar que el presente documento no es un Código de Integridad completo si no que requiere ser adaptarlo a las particularidades de cada una de ellas siguiendo las instrucciones establecidas en el Manual para la elaboración de un Código de Integridad.

El Modelo de Código de Integridad se desarrolla en el marco de la consultoría del Banco Interamericano de Desarrollo y ha sido elaborado por los consultores internacionales Alberto Precht y María José Mendez.

Por lo tanto, se presenta esta propuesta para que las autoridades y servidores públicos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social se avoquen a su elaboración en conjunto.

Recomendamos consultar con el modelo aportado por la DIGEIG para el desarrollo de los contenidos.

I. Introducción

En su informe de integridad pública de 2017, la OCDE define la integridad pública como “La aplicación constante de valores principios y normas éticas compartidas para defender y priorizar el interés público sobre los intereses privados” agrega que la integridad es “uno de los pilares clave de las estructuras políticas, económicas y sociales y, por lo tanto, es esencial para el bienestar económico, social y la prosperidad de las personas y sociedades en su conjunto”

El concepto de integridad como podemos ver está íntimamente ligado con el de “Buen Gobierno” que no es otra cosa que la creación de un gobierno eficaz capaz de rendir cuentas a los ciudadanos, apuntando su accionar hacia la consecución de bien común.

Por su parte la OCDE mediante su Consejo ha realizado una recomendación sobre Integridad Pública, la cual nos señala como pilares: (i) un sistema de Integridad Pública, (ii) una Cultura de Integridad Pública, y (iii) Rendición de cuentas.

El 26 de octubre de 2006 República Dominicana ratificó la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción, convención hoy ratificada por 168 países la cual establece:

Artículo 5. Políticas y prácticas de prevención de la corrupción.

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.
2. Cada Estado Parte procurará establecer y fomentar prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción.
3. Cada Estado Parte procurará evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes a fin de determinar si son adecuados para combatir la corrupción. 10
4. Los Estados Parte, según proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, colaborarán entre sí y con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes en la promoción y formulación de las medidas mencionadas en el presente artículo. Esa colaboración podrá comprender la participación en programas y proyectos internacionales destinados a prevenir la corrupción.

Artículo 8. Códigos de conducta para funcionarios públicos

1. Con objeto de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, promoverá, entre otras cosas, la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos.
2. En particular, cada Estado Parte procurará aplicar, en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas.
3. Con miras a aplicar las disposiciones del presente artículo, cada Estado Parte, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, tomará nota de las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales, tales como el Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos, que figura en el anexo de la resolución 51/59 de la Asamblea General de 12 de diciembre de 1996.
4. Cada Estado Parte también considerará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, la posibilidad de establecer medidas y sistemas para facilitar que los funcionarios públicos denuncien todo acto de corrupción a las autoridades competentes cuando tengan conocimiento de ellos en el ejercicio de sus funciones.
5. Cada Estado Parte procurará, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, establecer medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos que

hagan declaraciones a las autoridades competentes en relación, entre otras cosas, con sus actividades externas y con empleos, inversiones, activos y regalos o beneficios importantes que puedan dar lugar a un conflicto de intereses respecto de sus atribuciones como funcionarios públicos.

6. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, medidas disciplinarias o de otra índole contra todo funcionario público que transgreda los códigos o normas establecidos de conformidad con el presente artículo.

El artículo 146 de la Constitución de la República Dominicana establece que “se condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado” y artículo 147 señala “los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo” y estos deberán “responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, razonabilidad, y equidad tarifaria”.

En aras de fortalecer la ética en el desempeño del servicio público, la ley N0. 41-08 de Función Pública establece un régimen ético y disciplinario para fomentar la eficiencia y eficacia, promoviendo el cumplimiento del “bien común”.

Para su construcción se crearon espacios de consulta y participación de los colaboradores obteniendo un diagnóstico que nos ayudó a conocer sus percepciones, respecto a la evaluación de los valores institucionales y las conductas funcionarias, dando alertas sobre riesgos de probidad y faltas éticas, determinando las fortalezas y dificultades en la convivencia y relaciones internas.

Estas informaciones permitieron identificar las mejores conductas que deben modelar nuestros colaboradores, usuarios y ciudadanos.

2. Carta Compromiso de la Máxima Autoridad de la Institución

Para el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) constituye un hecho histórico contar con un Código de Integridad que estandarice el comportamiento de los servidores públicos que la conforman, estableciendo lineamientos de sentido moral y ético que faciliten la relación entre nuestros colaboradores, los usuarios y la ciudadanía en general.

Este Código de Integridad recoge las conductas que se han identificado y esperamos que nuestros colaboradores modelen, así como los principales valores que adornan un servidor público integro, con el fin de preservar la moral y el bien común en su accionar.

En consecuencia, es importante contar con herramientas institucionales que orienten a cada colaborador en la realización de su trabajo ante determinadas situaciones, además de guiar a nuestros usuarios sobre el mejor proceder al momento de requerir un servicio.

Aspiramos a que este Código de Integridad contribuya a promover y generar comportamientos positivos que beneficien a la Institución y al individuo, encaminándonos así, hacia una gestión pública diáfana y transparente.

Es nuestro compromiso velar por el cumplimiento del Código de Integridad del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social entre todos los servidores, colaborando con la Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo como ente institucional que vigila su ejecución.

Dr. Daniel Rivera

Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

(nota revisada del código de ética, palabras del ministro, pag. 9)

3. ¿Qué es el Código de Integridad?

Es el documento que formaliza los lineamientos estratégicos para gestionar la ética en el día a día de la institución, conformado por principios y valores que, en coherencia con las normas que regulan la probidad, integridad y transparencia deben observar las autoridades y servidores públicos en el ejercicio de su función administrativa, independientemente de su tipo de contrato. Su objetivo es fijar y promover estándares de conducta para el actuar esperado en los/as funcionarios/as municipales, de manera tal que permita alcanzar alto grado de compromiso ético con la institución y sus miembros, así como también con la ciudadanía.

4. Proceso de Elaboración del Código

- a. Formalización de la Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo del Ministerio De Salud Pública y Asistencia Social, quien a los fines de este código tendrá las siguientes funciones:
 - ✓ Difundir al interior de su organismo público el proceso de elaboración del Código, sus requisitos, etapas y responsables.
 - ✓ Facilitar la elaboración de un diagnóstico participativo, motivando a los servidores públicos, coordinando actividades y monitoreando el proceso.
 - ✓ Participar en la redacción del Código a partir de los resultados del diagnóstico.
 - ✓ Socializar el Código entre los servidores públicos relevando su importancia como herramienta de consulta.
 - ✓ Colaborar en el fortalecimiento de las capacidades institucionales para implementar el Código a través de capacitaciones y talleres de trabajo.
 - ✓ Gestionar y resolver las consultas e inquietudes relativas al cumplimiento del Código, con la validación previa del Comité de Integridad cuando corresponda.
 - ✓ Recibir y gatillar el procedimiento institucional que corresponda frente a denuncias sobre conductas contrarias al Código.
 - ✓ Informar a la persona que realizó una denuncia, los resultados finales del procedimiento que se haya aplicado.
 - ✓ Promover la instalación de controles al Código, y fiscalizar su cumplimiento.
 - ✓ Implementar una encuesta anual para medir las percepciones sobre ética y probidad de los/as funcionarios/as, además del conocimiento del mismo Código y la estructura que lo soporta.

Se apoyará en el equipo técnico para la planificación, implementación y seguimiento del plan de trabajo para la elaboración del Código.
- b. Formación y Capacitación de la CIGCN por parte de la DIGEIG sobre tres aspectos fundamentales:
 - I. Orientaciones generales sobre los sistemas de integridad. Sus marcos normativos, compromisos internacionales, lineamientos nacionales y herramientas de trabajo más utilizadas.
 - II. El proceso de elaboración del código. Su metodología participativa, estándares de trabajo, herramientas y formatos, tiempos, responsables y resultados esperados.
 - III. Modelo del Código de Integridad. Estructura para la redacción del código, explicación de conceptos claves y sus principales componentes del documento. Recomendaciones para la escritura del código en un lenguaje claro y ciudadano.
- c. Planificación del Proyecto Código de Integridad: la CIGCN deberá formalizar el plan de trabajo para establecer las etapas del proceso de elaboración del Código. Evaluando las

cargas de trabajo, su tiempo de desarrollo con la finalidad de asegurar los recursos requeridos en este sentido. Para cada etapa se solicita identificar los siguientes ítems de información:

- Nombre de la actividad
 - Responsable de su ejecución
 - Participantes de las etapas (cuando sea necesario)
 - Plazo de ejecución
 - Medio de verificación de cumplimiento
 - Estado de la actividad (iniciado/pendiente/ejecutado)
- d. Kick Off y Difusión del Proyecto: socialización del plan de trabajo a los servidores de la institución para conocimiento sobre la elaboración del Código de Integridad, su proceso de trabajo, las instancias de participación y las responsabilidades de los servidores públicos en este ejercicio.
- e. Elaboración de un Diagnóstico: para conocer las percepciones de los servidores públicos respecto de la evaluación de los valores institucionales y las conductas funcionarias, dando alertas sobre riesgos de probidad y faltas éticas y determinar fortalezas y dificultades en la convivencia y relaciones internas. Tomando en consideración la revisión normativa, encuesta a los servidores públicos y la revisión de códigos anteriores.
- f. Redacción del Código de Integridad: tomar en cuenta el modelo de código de integridad aportado por la DIGEIG, incluyendo los aspectos del diagnóstico, tomando especial atención a aquellos contenidos resaltados por los servidores públicos en la encuesta de modo tal de que sean abordados y explicados claramente en el Código. Debe escribirse en un lenguaje simple, claro y fácil de entender y equilibrado entre derechos y obligaciones de los servidores públicos.

5. Descripción de la institución

De acuerdo a la ley 42-01 General de Salud en su artículo 8, la rectoría del Sistema Nacional de Salud estará a cargo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría será entendida como la capacidad política de MISPAS, de máxima autoridad nacional en aspectos de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas y acciones sanitarias; concertar intereses; movilizar recursos de toda índole; vigilar la salud; y coordinar acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

• **Misión:**

Garantizar el ejercicio del derecho a la salud de la población y su acceso equitativo a servicios integrados e integrales de salud, promoviendo la producción social y orientando las intervenciones a la protección social en salud, desarrollando la función de rectoría y alcanzando el objeto del Sistema Nacional de Salud, en el marco de sus principios para lograr la satisfacción de las necesidades de la población, con énfasis en los grupos prioritarios.

• **Visión:**

Ser reconocida como la máxima autoridad sanitaria nacional que desempeña su rol rector y cumple las funciones esenciales de la salud pública, con capacidad de articular una efectiva coordinación intra e inter institucional y multisectorial para garantizar a toda la población el acceso a servicios y bienes

de salud con calidad, gestionados por recursos humanos competentes y comprometidos con los principios básicos de la ética.

• *Productos y Servicios:*

De acuerdo a la ley 42-01, en sus artículos 12 y 14, las atribuciones Legales de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, hoy Ministerio de Salud Pública, como órgano rector del Sistema Nacional de Salud y Asistencia Social son las siguientes:

- a. Promover y desarrollar las estrategias de descentralización y desconcentración, con los propósitos de acercarse en forma creciente a individuos, familias y comunidades, como usuarios de los servicios, para responder sensible y adecuadamente a las necesidades manifiestas, así como para responder a las modificaciones del entorno que afectan a la salud y a la asistencia sanitaria;
- b. Orientar sus medios y acciones prioritariamente hacia la promoción y protección de la salud y la prevención de las enfermedades;
- c. Promover gradualmente la separación de funciones de regulación, provisión de servicios, financiamiento y supervisión; Promover y garantizar la participación social, entendida como un derecho y un deber de la comunidad de usuarios en la planificación, estructuración, financiación, gestión, evaluación y control del sistema de salud y de los servicios de salud, en guarda de los principios consignados en la presente ley;
- d. Promover la intersectorialidad mediante el desarrollo coordinado del sector salud con los otros sectores y los recursos del país, de forma tal que se promueva la participación de todos los sectores y subsectores desde su ámbito de intervención en la resolución de los problemas de salud;
- e. Garantizar que el personal de salud este satisfecho con su trabajo y su papel en el sistema, de manera que se produzca un desarrollo personal y profesional continuo, para asegurar el funcionamiento correcto del sistema y mejorar de manera continua la calidad de la atención y la interacción entre el personal de salud y la comunidad;
- f. Promover la concertación en la formulación de la política de salud, su ejecución y evaluación;
- g. Garantizar las condiciones que permitan la creación inducida o autónomamente, de redes en el territorio nacional que integren a todas las instituciones prestadoras de servicios públicos de salud con las instituciones del sector salud involucradas, en función de la reglamentación que al efecto emita el MISPAS, en coordinación con las instituciones correspondientes y de las necesidades asistenciales que lo justifiquen y de las disponibilidades económicas del sector público. Las instituciones del sector privado podrán ser vinculadas a dichas redes cuando así lo soliciten y reúnan las condiciones citadas.
- h. Diseñar y ejecutar las políticas del sector salud.
- i. Garantizar los derechos de los pacientes a la información comprensible y veraz sobre sus casos y su condición de salud, así como sobre el funcionamiento de los servicios sanitarios e informar a los usuarios de los servicios del sector salud o vinculados a él, de sus derechos y deberes a través de las instituciones competentes del Sistema Nacional de Salud.
- j. Garantizar a los pacientes una atención oportuna, de calidad y prestada con calidez, respetuosa de su ambiente cultural y de sus derechos humanos y de ciudadanos consagrados en la normativa
- k. Coordinar la adecuada aplicación y desarrollo de los recursos disponibles cuya administración compete al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- l. Formular todas las medidas, normas y procedimientos que, conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones competen al ejercicio de sus funciones y tiendan a la protección de la salud de los habitantes.
- m. Garantizar la creación de condiciones necesarias para asegurar un adecuado acceso de la población a los servicios de salud.
- n. Coordinar con las instituciones educativas en los niveles superiores y técnicos y con las demás instituciones del Estado competentes, la formulación y ejecución de los planes y programas de desarrollo del recurso humano para el sector de salud, de acuerdo a las necesidades del sistema.
- o. Promover las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción social del paciente.
- p. Coordinar y promover la participación sectorial y extra-sectorial del sector privado y los subsectores públicos, nacionales e internacionales, en el desarrollo y consolidación del Sistema Nacional de Salud.
- q. Nombrar, supervisar y evaluar los programas y servicios que desarrollen sus expresiones descentralizadas y estructuras organizativas correspondientes.

- r. Colaborar con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales por la preservación y el mejoramiento del medio ambiente.
- s. Establecer y coordinar las políticas de supervisión que demande el sistema con el fin de garantizar una eficaz y eficiente aplicación de las normas científicas, técnicas y administrativas que fueren expedidas.
- t. Disponer las acciones disciplinarias o administrativas previstas por ley o cualquier otra disposición legal.
- u. Definir los grupos prioritarios de la población, y los problemas sobre los que el Estado debe hacer una mayor inversión en la política nacional de salud.
- v. Propender por la realización de los principios consagrados en la Ley General de Salud al interior del Sistema Nacional de Salud.
- w. Salud, y de este frente a los demás sectores públicos y privados, cuya actividad está relacionada con la administración de recursos o prestación de servicios de salud.
- x. Garantizar que toda persona física o moral o institución que pertenezca o se relacione con el Sistema Nacional de Salud y sus áreas afines, cumpla con los criterios de la bioética, siempre que respeten la condición y dignidad de la persona humana, acorde a los convenios internacionales ratificados y las normas jurídicas dominicanas vigentes.
- y. Promover el interés individual, familiar y social por la salud, mediante la educación adecuada de la misma, asumiendo esta educación en sentido integral como base de las políticas sanitarias del país.
- z. Garantizar que las instituciones del sistema desarrollen acciones de promoción de la salud, prevención de las diferentes enfermedades y de protección, recuperación y rehabilitación de la salud y las complementarias pertinentes, a fin de procurar a la población la satisfacción de sus necesidades en salud.
- aa. Coordinar el funcionamiento integrado de las entidades que se encuentren vinculadas al Sistema Nacional de Salud.
- bb. Propender por la descentralización y desconcentración del sistema, sus expresiones territoriales mediante el fortalecimiento y desarrollo institucional y sus estructuras organizativas correspondientes.
- cc. Velar por el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales.
- dd. Dictar las normas para la prevención y el control de enfermedades en el ámbito del trabajo;
- ee. Realizar los programas y actividades que estime necesarios para la prevención y el control de las enfermedades.
- ff. Garantizar a las poblaciones correspondientes las vacunas obligatorias, aprobadas y recomendadas por la Organización Mundial de la Salud y los organismos nacionales competentes, según el perfil epidemiológico del país.

Productos y Servicios:

- ✓ Certificados de registro sanitario para distribuidoras, laboratorios fabricantes y establecimientos farmacéuticos
- ✓ Certificados de registro sanitario de productos para el consumo humano
- ✓ Comunicaciones de autorizaciones sanitarias
- ✓ Certificaciones de autorizaciones sanitarias
- ✓ Licencias de habilitación y acreditación de centros de salud
- ✓ Comunicaciones de respuesta servicios varios
- ✓ Autorizaciones sanitarias para profesionales de la salud
- ✓ Servicios de salud colectiva
- ✓ Servicios de gestión desconcentrada
- ✓ Otros servicios (talonarios para prescripción médica y medicamentos controlados, legalización documentos y denuncias productos alimentos)

- ✓ Servicios solo en línea (servicios aduanales de productos consumo humano, medicamentos y donaciones)

BORRADOR

6. Valores guía ¹

Calidad: Generar satisfacción en los usuarios de los servicios públicos bajo los atributos de accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y continuidad de la entrega.

Compromiso: Actuar acorde con su responsabilidad y en el marco de los objetivos de desarrollo nacional y los planes de Gobierno para maximizar los esfuerzos institucionales para satisfacer las necesidades de la población.

Efectividad: Ser capaces de lograr el objetivo deseado, desplegando las acciones estratégicas para ello y en el marco institucional.

Humanización: Entregar los servicios públicos orientado al ser humano.

Probidad: Desarrollar sus funciones con honestidad y rectitud.

Respeto: Tener capacidad de no invadir el espacio y los derechos de las personas.

Responsabilidad: Ejercer sus funciones de manera consciente, orientando sus actos apegados a las normas éticas y reflexionando sobre las consecuencias de los mismos.

Transparencia: Ejercer la gestión, conforme a los principios y normativas de la administración pública, cultivando la rendición de cuentas y suministrando información completa y oportuna.

6.1 Transversales:

6.2 Valores propios de la institución²

7. Conductas del Servidor Público

A. De la Institución con sus Servidores Públicos

B. De la institución y el cuidado de los bienes y la reputación pública

C. De la institución y los ciudadanos

D. De la institución y los proveedores

E. Normas de Clausura

¹ Manual de Organización y Funciones, 2022.

² Extracto del Anexo Glosario de Valores. Manual para Redactar un Código de Ética. PNUD

8. Mecanismo de consultas

9. Mecanismos de Denuncia

REDACCIÓN A CARGO DE LA DIGEIG

10. Sanciones

11. Gobernanza del Código de Integridad (incluir el alcance del mismo)

12. Glosario de términos

- a) Código de Integridad: Documento que formaliza los lineamientos estratégicos del municipio para gestionar la integridad en el día a día de la institución, conformado por principios y valores que, en coherencia con las normas que regulan la probidad, integridad y transparencia, debe observar la institución en el ejercicio de su función administrativa.
- b) Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN): es un órgano plural de servidores públicos, con representación de todos los grupos ocupacionales presentes en la Administración Pública.
Tiene el objeto de promover la institucionalización de la ética y el estímulo de conductas íntegras en el servidor público, vigilar el cumplimiento del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos, así como fungir de órgano operativo para la estandarización de programas y políticas de cumplimiento normativo, prevención de riesgo, antisoborno y manejo de herramientas de integridad gubernamental para así prevenir los actos de corrupción y conflictos de intereses en la Administración Pública, garantizar el principio de buen gobierno, de la buena administración y el acceso a la información pública..
- c) Valores éticos: Forma de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos y cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.
- d) Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos internos como externos que puedan afectar o impedir el logro de los objetivos de la institución.
- e) Conflicto de Interés: Situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en la que podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.
- f) Rendición de cuentas: Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.
- g) Servidor Público: Cualquier funcionario o empleado de la institución sujeto a este Código, incluidos los que han sido nombrados, seleccionados, o contratados para desempeñar actividades o funciones en nombre del servicio o al servicio de éste, en todos los niveles jerárquicos. A tales efectos los términos “funcionario”, “funcionario público”, “servidor”, “empleado”, “empleado público”, “titulares”, “asesores”, “funcionarios/as adhonórem”, cualquier otro que se use para designar a éstos se consideran sinónimos.

- h) Prestadores de Servicio/ proveedores: Personas naturales o jurídicas externos a la institución, y que entregan productos y/o prestan servicios a la institución, conforme a las directrices y valores institucionales.
- i) Función Pública: toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria realizada por una persona natural en nombre o al servicio de la institución o de cualquiera de sus entidades, en cualquier nivel jerárquico. Para los fines de esta Ley, los términos “función pública”, “servicio público”, “empleado público”, “cargo público”, o “función, servicio, empleo o cargo adhonórem” se consideran sinónimos.
- j) Corrupción: Uso del poder delegado para el beneficio propio, puede ser un beneficio no necesariamente pecuniario.
- k) Regalo: Cualquier privilegio, prebenda, favor o beneficio análogo, sea de cosas, servicios o cualquier tipo de bien o servicio con valor material o inmaterial, ofrecido y aceptado con motivo o durante el desempeño de la función pública.
- l) Secreto o Reserva Administrativa: Sigilo, custodia, guarda o defensa sobre el conocimiento personal exclusivo de un medio o procedimiento
- m) Actividades Incompatibles: Cualquier actividad que por su naturaleza ente en conflicto de intereses con el desempeño de las funciones del servidor público o falte a la sobriedad, la dignidad y el decoro con los cuales debe ejercerse la función pública.
- n) Discrecionalidad: Es el ejercicio de potestades previstas en la Ley, con cierta libertad de acción y que obliga al servidor público a escoger la opción que más convenga al interés colectivo.
- o) Abuso de poder: Abuso cometido por la Administración pública o algunos de sus organismos, al extralimitarse en el ejercicio de las facultades que le son propias, en perjuicio de los particulares.

ANEXO I: PLAN DE TRABAJO CÓDIGO DE INTEGRIDAD

Nombre Institución	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social				
Responsable del proyecto	CIGCN/Lcda. María Solano				
Fecha última actualización	29/11/2022				
DETALLE DEL PLAN DE TRABAJO					
Actividad ³	Responsable	Participante(s)	Plazos	Verificador	Estado
1. Formalización Comisión	DIGEIG	CIGCN-MISPAS, autoridad MISPAS	19/10/2022	Actividad Congreso de juramentación y elección de coordinación Gral.	Ejecutado
2. Inducción y Habilitación	DIGEIG	CIGCN-MISPAS, autoridades y servidores públicos	25/1/2023	Convocatoria, agenda, listas participantes, informe	En proceso
3. Capacitación	DIGEIG	CIGCN-MISPAS, autoridades y servidores públicos	1/2/2023	Convocatoria, agenda, listas participantes, informe	En proceso
4. Difusión Inicio proyecto	CIGCN-MISPAS	CIGCN-MISPAS, autoridades y servidores públicos	15/2/2023	Arte publicitario en correo institucional	En proceso
5. Diagnóstico	CIGCN-MISPAS	CIGCN-MISPAS, autoridades y servidores públicos	15/2/2023	Arte publicitario en correo institucional	En proceso
6. Redacción Código	CIGCN-MISPAS	CIGCN-MISPAS	22/2/2023	Documento código	En proceso
7. Validación y aprobación	CIGCN-MISPAS	CIGCN-MISPAS, autoridades y servidores públicos	15/3/2023	Documento código	En proceso
	CIGCN-	CIGCN-	29/3/2023	Acto de	

³ En este formato sólo están declaradas las etapas obligatorias para la elaboración del Código de Integridad. Los organismos públicos podrán adicionar nuevas etapas de actividades o atributos del plan si así lo requieren.

8. Difusión Código Integridad	MISPAS, autoridad MISPAS	MISPAS, autoridades, servidores públicos y público en general		lanzamiento, convocatoria, Publicidad en correo institucional	
-------------------------------	--------------------------	---	--	---	--

BORRADOR